



**INFORME DEL CER SOBRE EL PROCEDIMIENTO A
SEGUIR CUANDO UNA EFS RESPONSABLE DE
DESARROLLAR UN TEMA TÉCNICO APROBADO POR
ASAMBLEA GENERAL, NOTIFICA QUE NO PUEDE
ENCARGARSE DEL MISMO**

SOLICITUD

En fecha 5 de mayo de 2011, mediante comunicación OLACEFS-SE/C-131-2011, la Secretaría Ejecutiva de la Organización, notificó que con ocasión de la L reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, que se llevó a cabo en Ciudad de México, México, el 29 de abril de 2011, los señores consejeros acordaron solicitar al CER, una propuesta sobre el procedimiento que debe seguirse cuando una EFS responsable de desarrollar un tema técnico, aprobado por la Asamblea General, notifica que no puede encargarse del mismo.

Señaló también la Secretaría Ejecutiva que la normativa vigente no establece cómo debe procederse frente a situaciones como la acontecida con la Presidencia de la Comisión Técnica de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual informó que no estaba en condiciones de asumir el desarrollo de un tema técnico.

Finalmente, consideró la conveniencia de que en función del pronunciamiento que emita el CER sobre este tema, se prevea su inclusión, en caso que amerite, en las reformas a la Carta Constitutiva y Reglamentos de la OLACEFS.



ANTECEDENTES

El XXVIII Consejo Directivo de la OLACEFS celebrado los días 13 y 14 de mayo de 2003 en la Ciudad de Panamá, Panamá, acordó encargar al CER, la formulación del proyecto modificador de los siguientes Reglamentos: Reglamento para el desarrollo de sesiones ordinarias y Reglamento de Admisión, Registro y Acreditamiento de miembros¹.

El CER, en cumplimiento al mandato encomendado, en fecha 10 de noviembre del 2003, en la ciudad de La Habana, Cuba, presentó ante el XXIX Consejo Directivo de la OLACEFS, su Informe. En relación con el Reglamento para el desarrollo de sesiones ordinarias explicó: cita textual:

En cumplimiento de este encargo el CER ha elaborado el presente proyecto, ajustado a los nuevos términos de la Carta Constitutiva y su Reglamento, con el propósito de dotar a la Organización de un documento autosuficiente que aborde de manera integral toda la temática de la Asamblea General, facilitando la labor de los organizadores, autoridades, integrantes de los Comités Técnicos Coordinadores y asistentes en general. Subrayado nuestro.

Dentro del marco conceptual propuesto, se mantiene la división de Sesión Administrativa y Técnica de cada Asamblea General, las que ahora se denominan Sesión Plenaria Administrativa y Sesiones Plenarias Técnicas.

El régimen de la Sesión Plenaria Administrativa no ha sufrido alteraciones, en tanto que adquieren una nueva dinámica las Sesiones Plenarias Técnicas, que se ocuparán del tratamiento y la deliberación de los temas aprobados oportunamente por la Asamblea General, al igual que de los asuntos concernientes a las comisiones y sus propuestas.

Las sesiones en las cuales se delibere sobre temas técnicos se llamarán Sesiones plenarias Técnicas de Temas. Las que se empleen para deliberar sobre los asuntos que sometan las comisiones se denominarán Sesiones Plenarias Técnicas de Comisiones. Ello sin perjuicio de la posibilidad de desarrollar Sesiones Técnicas Preparatorias en las que participarán los interesados en debatir una cuestión con carácter previo a llevar sus decisiones a Plenario.

En materia de temas técnicos la reforma tiene a que éstos se propongan bajo ciertas reglas que eviten o minimicen la improvisación; a sistematizar su elección y facilitar su aprobación por la Asamblea; a proceder con

¹ Acuerdo 427/03/2003



rigurosidad en la redacción de documento que servirá de soporte a las discusiones, receptando incluso la opinión de los restantes miembros; a que queden claramente establecidas las funciones y deberes de los miembros del Comité Técnico Coordinador de Temas responsable de conducir las deliberaciones, y a que se conduzcan las discusiones de una manera ordenada hacia la consecución del objetivo de disponer de conclusiones y recomendaciones consensuadas, que constituyan una real contribución para el mejoramiento del control de la región. Subrayado nuestro.

En cuanto al trabajo de las Comisiones, este adquiere significación a partir de la reforma de la Carta Constitutiva. Con la creación de Comisiones se avanza en el camino de la descentralización de la Organización, correlativamente, obliga a reforzar los mecanismos de información y participación de sus miembros.

En esta inteligencia se ha previsto el sometimiento metódico de los resultados alcanzados por aquellas a deliberación de la Asamblea con el propósito de que ésta se sienta involucrada y participe en el quehacer de las mismas, y pueda así retroalimentar los procesos de trabajo, formulándoles recomendaciones, observaciones o bien directrices que las Comisiones evaluarán y procurarán incorporar en su planes de trabajo.

Resulta de interés dejar claro que las sesiones Plenarias Técnicas de Comisiones se destinarán exclusivamente para deliberar sobre los resultados de los trabajos encarados por las Comisiones, no correspondiendo tratar en ellas informes sobre el estado de avance de los trabajos, materia ésta de la que dará cuenta el informe anual de actividades que debe producir la Secretaría Ejecutiva.

REVISIÓN DE LA NORMATIVA DE LA OLACEFS

En este cuadro el CER transcribe los artículos de la Carta Constitutiva y su Reglamento vigentes, así como los artículos de las propuestas de modificaciones a la Carta Constitutiva y a su Reglamento que fueron presentadas ante la Asamblea General de la OLACEFS y que se encuentran en revisión, por parte de sus miembros.

También se transcriben los artículos del Reglamento para el Desarrollo de Sesiones Ordinarias de la OLACEFS.



CARTA CONSTITUTIVA VIGENTE	PROPUESTA CARTA CONSTITUTIVA
<p>Artículo 10°.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros Activos, las siguientes:</p> <p>VI.- Integrar los órganos de la OLACEFS en los términos previstos por esta Carta Constitutiva.</p>	<p>Artículo 11°.- Son atribuciones de los miembros Activos, las siguientes:</p> <p>II.- Integrar los Comités Técnicos Coordinadores de los temas técnicos que aborda la Asamblea General en sus sesiones plenarias y coordinar las colaboraciones que otros miembros presenten al respecto.</p>
	<p>Artículo 24°.- Son deberes de la Asamblea General, los siguientes:</p> <p>XVIII.- Elegir a los miembros activos que conformen los Comités Técnicos Coordinadores de los temas seleccionados para la Asamblea General.</p>
	<p>Artículo 30°.- Son atribuciones del Consejo Directivo, el siguiente conjunto de asignaciones y competencias enmarcadas en su condición de órgano:</p> <p>I. Sugerir la conformación de los Comités Técnicos Coordinadores que tienen a su cargo el desarrollo de los temas técnicos de las Asambleas Generales, en función de la coordinación e informe que presenta la Secretaría Ejecutiva.</p>
	<p>Artículo 39°.- Son deberes del Secretario Ejecutivo, los siguientes:</p> <p>VI.- Apoyar los esfuerzos y acciones de los Comités Técnicos Coordinadores responsables de los trabajos técnicos que se abordan en las sesiones de Asamblea General, promoviendo su mejor análisis y deliberación.</p>
	<p>Artículo 44°.- La Presidencia de cada Comité o Comisión será ejercida por uno de los Miembros Activos, quien coordinará el trabajo de los demás integrantes; otro miembro ejercerá la Secretaría, en apoyo a la gestión de coordinación de la Presidencia.</p>
	<p>Artículo 47°. Son deberes de los Comités y las Comisiones, los siguientes:</p> <p>IV.- Presentar los avances y productos realizados ante la Asamblea General anual.</p> <p>V.- Participar en las reuniones del Consejo Directivo cuando fuera convocado para ello.</p> <p>VII.- Participar de los Comités Técnicos</p>



	coordinadores en las Asambleas que le corresponda de acuerdo al reglamento respectivo.
REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA REGLAMENTO
<p>Artículo 5°.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros Activos: V.- Integrar los Comités Técnicos Coordinadores de los temas técnicos que aborda la Asamblea General en sus sesiones plenarias y coordinar las colaboraciones que otros miembros presenten al respecto.</p>	<p>Todo el articulado referente a atribuciones y deberes de los miembros de la OLACEFS se elimina del Reglamento y solo queda en la Carta Constitutiva.</p>
<p>Artículo 12°.- Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General: XVII. Elegir a los miembros activos que conformen los Comités Técnicos Coordinadores de los temas seleccionados para la Asamblea General.</p>	<p>Todo el articulado referente a atribuciones y deberes de la Asamblea General se elimina del Reglamento y solo queda en la Carta Constitutiva.</p>
<p>Artículo 34°.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo las siguientes: IV. Sugerir la conformación de los Comités Técnicos Coordinadores que tienen a su cargo el desarrollo de los temas técnicos de las Asambleas Generales, en función de la coordinación e informe que presenta la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Todo el articulado referente a atribuciones y deberes del Consejo Directivo se elimina del Reglamento y solo queda en la Carta Constitutiva.</p>
<p>Artículo 45°.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes: VIII. Apoyar los esfuerzos y acciones de los Comités Técnicos Coordinadores responsables de los trabajos técnicos que se abordan en las sesiones de Asamblea General, promoviendo su mejor análisis y deliberación.</p>	<p>Todo el articulado referente a atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo se elimina del Reglamento y solo queda en la Carta Constitutiva.</p>
<p>Artículo 55°.- Las Comisiones y los Comités están representados por un Presidente, designado entre sus miembros conforme a lo establecido en artículo 36° de la Carta Constitutiva quien además ejercer las</p>	<p>Artículo 47°.- Los Comités y las Comisiones están representados por un presidente, designado entre sus miembros conforme a lo establecido en artículo 44 de la Carta Constitutiva quien además ejerce las atribuciones prescritas en los numerales IV y</p>



<p>atribuciones prescritas en las fracciones V y VI del artículo 53° del presente reglamento, coordina los trabajos de los demás integrantes.</p>	<p>V del artículo 47 de la Carta Constitutiva, coordina los trabajos de los demás integrantes. Así mismo contará con un secretario, elegido entre los demás miembros del comité o comisión, en apoyo de la gestión de coordinación de la presidencia.</p>
<p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA OLACEFS</p>	
<p>Artículo 36 (Tipos de Sesiones Técnicas). Existirán Sesiones Técnicas de Temas y Sesiones Técnicas de Comisiones. Las primeras, corresponderán a aquellas en las cuales se delibere sobre los temas técnicos aprobados para la Asamblea General de que se trate; las segundas, serán aquellas destinadas a deliberar sobre los asuntos y propuestas que emanen de las Comisiones.</p>	
<p>Artículo 39 (Comité Técnico Coordinador). Para los efectos de la conducción de las deliberaciones correspondientes a las Sesiones Técnicas de Temas y de Comisiones, existirán Comités Técnicos Coordinadores, integrados por un Presidente Coordinador, un Moderador y un Secretario Relator.</p>	
<p>Artículo 40 (Comité Técnico Coordinador de Temas). Tratándose de los Comités Técnicos Coordinadores de Temas, el Presidente Coordinador será un representante de la entidad miembro que fue designada para llevar a cabo el desarrollo de un tema; el Moderador será un representante de la Entidad miembro que se designe para ese fin, y el Secretario Coordinador será un funcionario de la EFS sede de la Asamblea General respectiva.</p>	
<p>Artículo 41 (Comité Técnico Coordinador de Comisiones). En el caso de los Comités Técnicos Coordinadores de Comisiones, el Presidente Coordinador de las deliberaciones será el Presidente de</p>	



<p>la Comisión de que se trate, el Moderador debe surgir del seno de ésta y el Secretario Coordinador será un funcionario designado por la EFS sede de la Asamblea General</p>	
<p>Artículo 48 (Designación de la entidad relatora coordinadora y moderadora). La Asamblea votará la designación de las entidades miembros que ejercerán la coordinación y la moderación de cada tema, considerando la propuesta del Consejo Directivo, fundamentada en la inclinación manifestada por las EFS que en su oportunidad declararon el deseo de ser coordinadoras cuando propusieron el tema, así como su alternabilidad en la constitución de estos Comités Coordinadores.</p>	

OBSERVACIONES DEL CER

- La Normativa vigente de la OLACEFS, nada refiere en relación con el procedimiento a seguir en el caso de que la EFS responsable de desarrollar un tema técnico notifique que no puede encargarse del mismo. Al momento de reglamentar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la OLACEFS, no estaba previsto normatizar una circunstancia como la que le atañe en este estudio, dado que las selecciones y asunciones de los cargos de los Comités Coordinadores de Temas y de Comisiones obedecen a la voluntad de postulación de los miembros de la Organización y bajo ninguna circunstancia a la obligatoriedad.
- La intención de reglamentar el desarrollo de dichas sesiones fue la de dotarlas de una mayor organicidad y tecnicismo, de manera de poder profundizar los temas y asuntos que presentan las comisiones y que se someten a deliberación, así como favorecer la posibilidad de alcanzar una mayor rigurosidad técnica de los documentos que se debaten en las sesiones plenarios técnicas. De allí que en este reglamento se estableció la alternabilidad de las sesiones técnicas, se



sistematizó la elección de los temas señalando las pautas precisas para su redacción, se delimitaron claramente las responsabilidades de quienes tienen a su cargo la conducción de las deliberaciones (integrantes de los Comités Técnicos Coordinadores de Temas y de los Comités Técnicos Coordinadores de Comisiones), de manera que las conclusiones y recomendaciones a las que arriban constituyan una real contribución y mejoramiento del control en la región.

RECOMENDACIONES

- ❖ Lo acontecido llama a la reflexión. Cuando una EFS voluntariamente asume el desarrollo de un tema, está asumiendo voluntariamente un compromiso que debe cumplir con responsabilidad hasta su término. Si una EFS no está en condiciones de asumir tal compromiso no debe postularse.
- ❖ Dado el carácter de voluntariedad de este tipo de compromisos, hasta este momento no estaba previsto que una EFS no cumpliera con el mismo, como tampoco el deber de reglamentar tal circunstancia. Por tal motivo, aún cuando en este momento debe el CER dar respuesta a lo solicitado por los consejeros, quiere dejar sentado que tal eventualidad no debe convertirse a futuro, en una práctica recurrente de las EFS que asuman responsabilidades de esta naturaleza.
- ❖ El CER considera que tal eventualidad no debe ser reglamentada, el CER solamente sugiere los lineamientos a seguir en caso que pueda sucederse a futuro.
- ❖ Para el caso específico de las Comisiones: Si la EFS designada Presidente Coordinador de Comisión, notifica que no puede desarrollar el tema, la Secretaría Ejecutiva consultará a los demás miembros de la Comisión si alguno de ellos puede aceptar este compromiso. De no poder aceptarlo, se suspenderá la presentación de este tema ante la



Asamblea General correspondiente. Si es el Moderador del Comisión quien notifica tal circunstancia, el Secretario Relator de Comisiones asumirá estas funciones. Por cuanto en la propuesta de modificación del Reglamento de la Carta Constitutiva está previsto en el artículo 47 la figura del Secretario del Comité, de ser aprobado, el Secretario de la Comisión asumirá en sustitución del Presidente, el desarrollo del tema en cuestión.

- ❖ Para el caso específico de los Comités Coordinadores de Temas, la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS deberá notificar esta circunstancia a las EFS miembros de la OLACEFS y les participará de la suspensión de su presentación ante la Asamblea General que corresponda.
- ❖ El CER recomienda a la Asamblea General que al momento de aprobar la conformación de los Comités Técnico Coordinadores, solicite a las EFS postulantes, que notifiquen si está previsto el cambio del titular de esa EFS por vencimiento de su mandato. Ello con la finalidad de determinar si la asunción de ese compromiso pudiese trascender el período de duración del titular que lo asume, e incidir en el cumplimiento del mismo.

Presentado ante el LI Consejo Directivo y la XXI de la OLACEFS, realizados en la ciudad de Caracas, Venezuela, octubre de 2011.

Contraloría General de la
República Bolivariana de Venezuela
Presidente

Corte de Cuentas de la
República de El Salvador

Contraloría General de la
República de Colombia

Contraloría General de la
República del Perú

Cámara de Cuentas de la
República Dominicana